Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO	**JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)**
RADICADO	**68-001-40-03-005-2021-00737-00**
SOLICITANTE:	**ANTONIO RAFAEL DE LA HOZ BARRAZA (C.C. Nº 19.592.957).**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **18 de enero de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **dieciocho de enero de dos mil veintidós**.

En este estado actual del proceso, es del caso ***convocar*** a la parte solicitante, su apoderado, testigos y demás intervinientes para que, en razón a la naturaleza del asunto y las pruebas solicitadas**,** asistan personalmente a la audiencia prevista en el Art. 579 del CGP. Al respecto es de advertir que en aquella se practicaran las pruebas necesarias y se dictará sentencia, razón por la cual la no asistencia implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias del caso.

La audiencia en mención se habrá de celebrar de ser posible en el recinto donde funciona este Despacho Judicial el próximo **16 de Marzo de 2022 a las a las 9:00 a.m**. Ahora bien, en caso de persistir condiciones especiales asociadas a la emergencia en salud provocada por el Covid-19, la audiencia se habría de desarrollaría empleando las tecnologías de la comunicación e información que se han dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura como lo es Microsoft TEAMS, LIFESIZE u otro medio idóneo (situación que sería informada). Y si los convocados tuviesen alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, tal situación debe ser avisado a este estrado judicial con suficiente antelación para tramitar la solución a que haya lugar.

Para los fines pertinentes, es necesario que la parte solicitante, su apoderado, testigos y demás intervinientes (si los hubiere), informen al correo institucional del juzgado j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con una antelación no inferior a 10 días a la fecha de la audiencia, los nombres completos, documentos de identidad, dirección física de notificación, correos electrónicos y teléfonos de contacto de cada uno de los asistentes, a fin informales el enlace o el canal a utilizar para el desarrollo de la audiencia virtual.

Entre tanto, teniendo en cuenta las peticiones probatorias se procede a decretar las siguientes pruebas a fin de ser practicadas en la diligencia programada anteriormente:

Ténganse como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES:**

  - Téngase como pruebas la documental debidamente aportada al plenario por la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **07.** Fijado a las 8: a.m. del día **19 de enero de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

lah